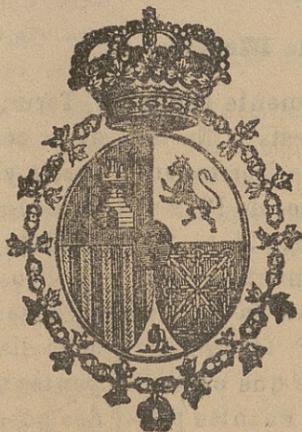


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de  
 interés particular, se insertarán a  
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
 fantes y demás personas de la Augusta  
 Real Familia, continúan sin novedad  
 en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo de 1923.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.093.

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Automóviles

Por don Avelino Dominguez Barroso, se ha solicitado autorización para establecer una línea de servicio público de viajeros, con coches automóviles, entre Toro y Medina de Rioseco, a las tarifas que a continuación se insertan.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, a fin de que, dentro del término de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Valladolid, 28 de Febrero de

1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

## Tarifa de precios.

	Pesetas
De Toro a Villamendimio..	1'60
» a Villalonso. . . .	2'50
» a Benafarces. . . .	2'60
» a Tiedra.. . . .	3'20
» a Villavellid.. . . .	4
» a Villardefrades. . .	4'60
» a Los Molinos. . . .	5'40
» a Villagarcía. . . .	6
» a Tordehumos.. . .	6'20
» a Villabrágima. . .	6'50
» a Rioseco. . . . .	6'80

Iguales precios de regreso.

Todos los viajeros tendrán derecho a llevar un equipaje de 25 kilogramos, abonándose por cada fracción de cinco kilos de exceso, 0'75 pesetas en el recorrido completo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1129.

## Adalia.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en virtud de lo que preceptúa el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas,

pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Adalia, 27 de Febrero de 1923.

—El Alcalde, Pío Delgado.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Boecillo  
 Cabezón de Valderaduey  
 Moral de la Reina  
 Olmedo  
 Pesquera de Duero  
 Vitoria

Núm. 1.037.

## Aguilar de Campos.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1922 a 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para

la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Aguilar de Campos, 23 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Vicente Molero.

Núm. 1.007.

## Bocos de Duero.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, nombró Vocales natos, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, de las Comisiones de evaluación del repartimiento a que se refiere dicha disposición, para el año próximo, a los señores siguientes:

## Parte personal.

Don Emiliano Cardeñoso, don Apolinar Minguez y don Millán Vicente.

## Parte real.

Don Felipe Bombin, don Eufasio Bombin, don Máximo Bombin y don Valeriano Valiente, este último vecino de Peñafiel y en concepto de mayor contribuyente.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Bocos de Duero, 22 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Millán Vicente.

Núm. 1.029.

**Castroponce de Valderaduey.**

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó la implantación del repartimiento general en sus dos partes, real y personal, que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto del próximo ejercicio de 1923-24, cumpliendo así lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de cuantos pueda interesar el expresado repartimiento.

Castroponce de Valderaduey, 22 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Niceto Castañeda.

El propio acuerdo ha adoptado el Ayuntamiento de Torrelobatón

Núm. 1.112.

**Cigales.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del 25 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte real:*

Don José Barrigon Vazquez, don Valeriano Malfaz Caballero, don Mateo Muñoz Hiriart, don Antonio Dueñas Camazon, don Heraclio Pescador Velasco.

*Parte personal*

Don Eduardo Burdeos Trabado, don Mariano Conde Camazon, don Eugenio Caballero Dueñas, don Joaquín Sastre García

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que ha de formularse en tal caso en el plazo de siete días, en esta Alcaldía.

Cigales, a 25 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Pompeyo Morante.

Núm. 917.

**Cubillas de Santa Marta.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1919 al 20, del 20 al 21 y del 21 al 22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Cubillas de Santa Marta, 1.º de Febrero de 1923.—El Alcalde, P. O., Mariano Gomez.

Núm. 1.043.

**Cubillas de Santa Marta.**

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubillas de Santa Marta, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Anastasio Torres.

Con el propio objeto y por término de quince días se halla expuesto en el Ayuntamiento de Villanueva de Duero

Núm. 1.125.

**Esguevillas.**

Hallándose confeccionada la matrícula Industrial para el año 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante dicho plazo puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Esguevillas, 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Manuel Sancho.

Con el propio objeto y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de Pozuelo de la Orden Santibañez de Valcorba Santervás de Campos Torrecilla de la Orden

Núm. 1.031.

**Fontihoyuelo.**

Terminados los repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaría y Urbana, de este término, formados para el próximo año de 1923-24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fontihoyuelo, a 23 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Macario García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrejón  
Fombellida  
Morales de Campos  
Monasterio de Vega  
Olmos de Esgueva  
Padilla de Duero  
La Parrilla  
La Pedraja de Portillo  
Pesquera de Duero  
Santibañez de Valcorba  
Ventosa de la Cuesta  
Villalán de Campos

Núm. 1.055.

**Fuente el Sol.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza Urbana, de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 26 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Zoilo Martín.

Núm. 1.059.

**Melgar de arriba**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por Rústica, de este término, formado para el próximo año de 1923-24, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Melgar de arriba, a 25 de Fe-

brero de 1923.—El Alcalde, Isidro García.

Núm. 1.152.

**Morales de Campos.**

La cobranza del repartimiento general de Utilidades del ejercicio actual, tendrá lugar en los días 12, 13 y 14 del próximo mes de Marzo, de nueve a quince, en las Casas Consistoriales de esta villa, por el recaudador municipal don Cándido Alvarez.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se les invita por el presente para que en los indicados días, hagan efectivas sus cuotas, pues de lo contrario les parará los perjuicios que señala la Instrucción de apremios vigente.

Morales de Campos, a 27 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 1.169.

**Pedrosa del Rey.**

En los días 7 y 8 del corriente mes de Marzo, se cobrará por el señor recaudador don Gerardo Matías y en su casa habitación, el cuarto trimestre del repartimiento general de Utilidades.

Lo que hago público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Pedrosa del Rey, 1 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Carmelo Gutiérrez.

Núm. 1032.

**Peñañel.**

Confeccionado el padrón de Carruajes de lujo, para el año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Peñañel, a 22 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 1005.

**Piñel de arriba.**

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el

día 14 del mes actual, nombró Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de Utilidades, conforme determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los señores siguientes:

*Parte real.*

Don Cándido Moyano Moyano, don Andrés Rodríguez Muñoz, don Julián González Rodríguez y don Bernabé Miguel Sanz.

*Parte personal.*

Don Máximo Fernández Sanz, don Benito Cea Herrera, don Emilio Miguel Bombín y don Celestino Minguez Duque.

Lo que se hace público para cumplimiento y a los efectos de la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Piñal de arriba, 18 de Febrero de 1923.—El Alcalde accidental, Claudio Escudero.

Núm. 1.024.

**La Unión de Campos.**

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, nombre Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de Utilidades, conforme determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los señores siguientes:

*Parte real.*

Don Octaviano Sevillano, don Marciano de Santiago, señora condesa de Población, don Manuel Nieto y don Eusebio Quijada.

*Parte personal.*

Don Juan Blanco, don Francisco Sevillano, don Demetrio Villacé y don Maurino Sevillano.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

La Unión de Campos, 23 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Emiliano Merino.

Núm. 1127.

**Viloria.**

Terminadas las listas cobratorias del registro fiscal de Edificios y Solares de este término

municipal, para el próximo ejercicio de 1923-24, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

Viloria, 26 de Febrero de 1923.—El Presidente de la Junta pericial de la riqueza Urbana, José González.

Con el propio objeto e igual término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de Santervás de Campos

Núm. 1113.

**Villacid de Campos.**

Don Félix Lanseros López, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluadora de la parte real del repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los Vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 12 del mes de Marzo próximo y hora de las ocho, en el local de la Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las doce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Villacid de Campos, 2 de Febrero de 1923.—El Presidente accidental, Félix Lanseros.

Núm. 1.053.

**Villaco.**

Formados por la Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución Rústica y Urbana del mismo, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y produzcan dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Villaco, 26 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Eusebio Duque.

Núm. 1.064.

**Villalar de los Comuneros.**

Don Aproniano Morchón, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluadora de la parte personal del repartimiento, en la parroquia única de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 78 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se halla expuesta al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de tres días la lista de los individuos residentes en dicha parroquia que tienen derecho a la designación de los Vocales electos que deben formar parte de la expresada Comisión.

Villalar de los Comuneros, 23 de Febrero de 1923.—El Presidente accidental, Aproniano Morchón.

Núm. 1.020

**Villalón de Campos.**

Terminado el padrón del registro fiscal de Edificios y Solares, de este término municipal, para el próximo año económico de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villalón de Campos, a 23 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Nicolás Gordaliza.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Bustillo de Chaves, Castroponce de Valderaduey, Fuente Olmedo, Fresno el Viejo, Hornillos, Matilla de los Caños, Melgar de arriba, Ramiro, Roales, La Seca, Torrecilla de la Orden, La Zarza

Núm. 1.114.

**Villavicencio de los Caballeros.**

Terminado el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaría de este término, formado para el próximo año de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villavicencio de los Caballeros, 28 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Victorino Fernández.

Con el propio objeto e igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey  
Castromonte  
Carpio  
Fresno el Viejo  
Roales  
Santervás de Campos  
Torrecilla de la Torre  
Tudela de Duero

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 1.101.

**ÁVILA**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción accidental de esta Ciudad y su partido en proveído de hoy, dictado en causa que se sigue con el número diez y siete del corriente año, por el delito de estafa por viajar sin billete, se cita a Manuel Rivera Galán, de treinta y dos años, soltero, ajustador, natural de Madrid, vecino de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión de dicho sumario, emplazarle para ante la Ilustrísima Audiencia provincial, y requerirle para el nombramiento de Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa ya expresada, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Ávila, 22 de Febrero de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, Luis Gran.

**Juzgados municipales.**

Núm. 736.

**GOMEZNARRO**

Don Eugenio Sanz Neira, Juez municipal de Gomeznarro.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal,

la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes habrán de presentar las instancias en el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a las cuales habrán de acompañar:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificado de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, con arreglo a las disposiciones citadas.

Se hace constar que el cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento y que la remuneración de aquél consiste en los derechos de arancel.

Gomeznarro, a cinco de Febrero de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, Eugenio Sanz.

NUM 749.

#### POZAL DE GALLINAS

Don Carmelo Perdigón Hernández, Juez municipal de Pozal de Gallinas.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y el Real decreto de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el juzgado de primera instancia de Medina del Campo, durante dicho plazo, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere y demás documentos que acrediten su aptitud y los

servicios que les den preferencia para dichos cargos.

Pozal de Gallinas, 7 de Febrero de 1923.—Carmelo Perdigón.

NUM. 719.

#### SERRADA

Don Mariano Martín Martín, Juez municipal de esta villa de Serrada.

Por el presente edicto se hace saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer en la forma determinada por la ley Orgánica del poder judicial y el Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio.
- 3.º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere y demás documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para desempeñar el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas. Dado en Serrada, a seis de Febrero de mil novecientos veintitres.—El Juez municipal, Mariano Martín.—El Secretario interino, Ezequiel de la Torre.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1065.

#### Jefatura administrativa de la plaza y provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO

Debiendo contratarse, a precios fijos, el suministro de raciones de pan y de pienso a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Medina del Campo, durante un año y tres meses más si conviniera a los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, mediante subasta local y

única, que se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de Medina del Campo, a las doce horas del día 10 de Abril del corriente año, con sujeción a los pliegos de condiciones que, a partir de hoy y hasta el día 9 del citado mes, estarán de manifiesto todos los días no feriados y horas de nueve a trece, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el exconvento de San Agustín de esta ciudad.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909; ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública; ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose artículos de procedencia extranjera, por lo cual los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos o comarcas de donde procederán los que proyectan utilizar si se les adjudicara el servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, sin enmiendas ni raspaduras, acompañándose a ellas los documentos que acrediten la personalidad del firmante, hallarse sus autores o representados al corriente en el pago de contribuciones y obligaciones patronales, según el concepto porque comparecan, y el resguardo original justificativo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, doce mil ciento veinte pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda pública, para garantía de su oferta y a disposición del presidente del tribunal de la subasta.

Los precios límites que regirán en dicho acto, son los siguientes:

	Pesetas
Por cada ración de pan de 630 gramos. . . . .	0'35
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1'34
Por cada ración de paja de 6 kilogramos. . . . .	0'34

Valladolid, 24 de Febrero de 1923.—El Jefe administrativo.—Fernando Pastrana.

#### Modelo de proposición.

Don....., (nombre y dos apellidos)....., domiciliado en....., y

con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., según cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al día..... de..... del año actual, para contratar el servicio de subsistencias militares de la plaza de Medina del Campo, consistente en el suministro de raciones de pan para la tropa y de pienso para el ganado del Ejército y Guardia civil, que puedan necesitarse durante un año, prorrogable por tres meses más si conviniera al Estado, y de los pliegos de condiciones que en aquél se mencionan, se compromete y obliga a verificar dicho suministro con entera sujeción a las cláusulas de los referidos pliegos y a los precios siguientes:

Cada ración de pan de 630 gramos a....., (en letra) céntimos de peseta.

Cada ración de cebada de 4 kilogramos a..... peseta..... céntimos de peseta (las cantidades en letra).

Cada ración de paja de 6 kilogramos a..... céntimos de peseta (la cantidad en letra).

Los artículos que se ofrece emplear en el suministro proceden de.....

Acompañan a esta proposición: el resguardo del depósito previo verificado para garantirla, y últimos recibos satisfechos de la contribución industrial (o certificado de alta en ella si así procediera) y de lo correspondiente a Retiro obrero (si hubiere lugar a esta justificación).

(Fecha, firma y rúbrica).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente, inutilizándola en la forma que determina la vigente ley del Timbre.

Si se firma «por poder», se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social, acompañándose además el poder legal correspondiente.

86

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación